

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (CONTRATOS MENORES =<8UIT)

Contratación de Estudios de Abogados para asesoramiento en procedimiento de deslinde de responsabilidades – Régimen D. Leg. 728

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por finalidad pública garantizar el ejercicio regular, objetivo y técnicamente sustentado de la potestad disciplinaria de EGESUR, mediante la conducción de los procedimientos de deslinde de responsabilidades, conforme al régimen laboral de la actividad privada y normas internas de EGESUR.

Ello resulta necesario para determinar responsabilidades administrativas laborales derivadas de los hechos advertidos en el Informe de Evaluación de Denuncia N.° 002-2026-EGESUR, del Comité de Ética de EGESUR.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Contratación de un Estudio de Abogados, con experiencia asesorando a empresas públicas o privadas en procedimientos disciplinarios bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, para que brinde servicios profesionales consistentes en el asesoramiento de dos (02) procedimientos de deslinde de responsabilidades derivados de un Informe del Comité de Ética.

3. ANTECEDENTES

Con fecha 15 de junio de 2026, una trabajadora de la empresa, presentó denuncia ante el Comité de Ética y Cumplimiento de EGESUR, mediante correo electrónico dirigido a la dirección institucional denunciaetica@egesur.com.pe.

El Comité de Ética y Cumplimiento de EGESUR llevó a cabo las reuniones de recojo de información correspondientes y aprobó, con fecha 10 de julio de 2026, el Informe de Evaluación de Denuncia N.° 002-2026-EGESUR, concluyendo que los trabajadores involucrados habrían transgredido los Arts. 15° literales a) y g), 16° literal a) y 26° del Código de Ética y Conducta de EGESUR (S5-1-DOT-02 v.03), configurándose la falta laboral prevista en el Art. 106° literal c) del Reglamento Interno de Trabajo de EGESUR, por lo que el Comité recomendó derivar el caso a la instancia disciplinaria competente conforme al Capítulo XV del citado Reglamento.

Mediante Memorándum G-0914-2026 de fecha 21 de julio de 2026, el Gerente General, dispuso la conformación de la presente Comisión de Deslinde de Responsabilidades.

El Comité de Deslinde de Responsabilidades se instaló el 31 de julio de 2026.

4. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

4.1. Actividades

El proveedor desarrollará, como mínimo, las siguientes actividades:

- a) Revisión del Informe de Evaluación de Denuncia N.° 002-2026-EGESUR y documentación sustentatoria.

- b) Análisis jurídico-laboral de los hechos observados, bajo el TUO del D. Leg. 728, su Reglamento, Reglamento Interno de Trabajo (RIT) y el Procedimiento E2-4-PRO-2.
- c) Elaboración de Cartas de Imputación de Cargos.
- d) Evaluación y análisis de los descargos presentados por los imputados.
- e) Elaboración del Informe Final.

4.2. Procedimiento

NO APLICA

4.3. Plan de trabajo

NO APLICA

4.4. Normas técnicas

NO APLICA

4.5. Resultados esperados

El proveedor deberá presentar los siguientes entregables:

- a) Cartas de Imputación de Cargos.
- b) Informe Final.

4.6. Seguros aplicables

NO APLICA

4.7. Mantenimiento preventivo

NO APLICA

4.8. Soporte técnico

NO APLICA

4.9. Capacitación y/o entrenamiento

NO APLICA

5. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos, informes, análisis y productos elaborados como consecuencia de la ejecución del servicio serán de propiedad exclusiva de EGESUR, no pudiendo el proveedor reproducirlos, publicarlos o utilizarlos para fines distintos sin autorización expresa.

6. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados, por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Jefatura de Asesoría Legal.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se prestará de manera virtual, pudiendo requerirse coordinaciones con áreas de EGESUR.

8. PLAZO DE PRESTACIÓN

E El servicio se ejecutará desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio al proveedor seleccionado hasta la emisión del Informe Final, plazo que en ningún caso excederá el 10 de setiembre de 2026, conforme al siguiente detalle:

a) Siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio, para la elaboración y remisión a la Comisión de la Carta de Imputación de Cargos.

b) Cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la Carta de Imputación de Cargos, para que los trabajadores involucrados formulen su descargo, prorrogables por tres (03) días hábiles adicionales a solicitud debidamente sustentada del trabajador, conforme a lo previsto en el Procedimiento E2-4-PRO-02 "Responsabilidad de Trabajadores y Deslinde". De no presentarse descargo dentro del plazo otorgado, el cómputo del literal c) se iniciará al día siguiente de su vencimiento.

c) Siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de remitidos los descargos de los trabajadores involucrados, o de vencido el plazo señalado en el literal b) sin que estos se hayan presentado, para la elaboración y remisión del Informe Final.

9. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por la Jefatura de Asesoría Legal, previa verificación del cumplimiento de los entregables.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en un solo pago, previa conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago correspondiente y la presentación de los dos entregables (Carta de Imputación de cargos e Informe Final), conforme a las disposiciones internas de EGESUR.

El pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

11. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{(0.10 \times \text{monto})}{(F \times \text{Plazo de Días})} \quad \text{Donde } F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

12. OTRAS PENALIDADES

NO APLICA

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y conciliación.

14. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor está obligado a **guardar reserva y confidencialidad absoluta** respecto de toda la información a la que tenga acceso, especialmente aquella vinculada a procedimientos disciplinarios y auditorías de control.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor será responsable por la calidad técnica y legal del servicio por un plazo mínimo de un (01) año contado desde la conformidad.

17. SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

La empresa o personal que provea de bienes o servicios a EGESUR, debe cumplir la normativa legal vigente y las disposiciones internas en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente. La misma que deberá ser validada por el área de Seguridad y Gestión Ambiental, esta información deberá ser presentada con 48 horas como mínimo antes de inicio del servicio. Se deberá coordinar con el área de seguridad y Gestión Ambiental la fecha de inducción brindada por EGESUR S.A.

Entre otras, las disposiciones internas de EGESUR en materia de medio ambiente incluyen la identificación de los aspectos ambientales, la evaluación del impacto ambiental y la determinación e implementación de los controles operacionales aplicables a sus actividades, antes del inicio de estas, de acuerdo con los lineamientos que le sean proporcionados por el personal de EGESUR responsable de la contratación del proveedor.

18. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (SOBORNO, COLUSIÓN, CONCUSIÓN, Y OTROS DELITOS), LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y CONFLICTO DE INTERESES

El proveedor manifiesta su pleno conocimiento y adhesión al compromiso de EGESUR en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y los conflictos de intereses. En este sentido, certifica que durante la ejecución del contrato se abstendrá de cualquier acción que viole la normativa vigente en estas materias, incluyendo la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Específicamente, el proveedor se obliga a no ofrecer, prometer o realizar pagos o la entrega de cualquier objeto de valor a funcionarios o personas relacionadas, directa o indirectamente, con el fin de influir en sus decisiones u obtener ventajas indebidas. El proveedor asume la total responsabilidad por cualquier incumplimiento de esta obligación, lo que constituirá una causa de rescisión del contrato. Para reportar cualquier irregularidad, EGESUR pone a disposición del proveedor el "Canal Anticorrupción", y facilita información sobre su Sistema de Integridad y Anticorrupción a través de su página web www.gob.pe/egesur.

Finalmente, el proveedor declara estar informado sobre el proceso de Debida Diligencia y autoriza su realización como muestra de buena fe para verificar la veracidad de la información proporcionada durante el proceso de contratación.

19. GESTIÓN DE RIESGOS

EGESUR se compromete a identificar y evaluar los riesgos inherentes al proceso de contratación. Los resultados de esta evaluación serán comunicados oportunamente al proveedor, quien utilizará esta información para establecer controles y planes de acción preventivos, destinados a mitigar dichos riesgos durante la vigencia del contrato. De igual manera, el proveedor asume el compromiso de informar de manera inmediata la materialización de cualquier riesgo identificado, permitiendo así la implementación de medidas efectivas para minimizar su impacto.

20. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

20.1 Perfil del proveedor:

El postor deberá ser una persona jurídica (estudio de abogados) con experiencia en la prestación de servicios de asesoría y/o consultoría en materia laboral.

Deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios de asesoría y/o consultoría en materia laboral, en procedimientos disciplinarios o procedimientos de deslinde de responsabilidades, para empresas del estado, entidades públicas o empresas privadas bajo el régimen laboral de la actividad privada **con un mínimo de 10 (diez) servicios** en los cinco (05) últimos años.

Acreditación: Se acreditará mediante:

Copia simple de contratos y/o órdenes de servicio y/o constancias de conformidad o prestación de servicios emitidas por sus clientes.

20.2 Personal Clave:

El proveedor deberá proponer un (01) abogado responsable de la ejecución del servicio, quien deberá cumplir con el siguiente perfil mínimo:

- Título profesional de abogado.
- Experiencia específica mínima de ocho (08) años en asesoría y/o consultoría en materia laboral, procedimientos disciplinarios y/o de deslinde de responsabilidades bajo el régimen laboral de la actividad privada.

Acreditación: Se acreditará mediante:

- Copia simple del título profesional.
- Certificados de trabajo y/o constancias de trabajo y/o contratos y/u ordenes de servicio y/o constancias de conformidad de servicio en la experiencia específica solicitada y cuya temporalidad sume el tiempo de experiencia requerido de ocho (08) años.

21. OTROS

Conforme a lo establecido en el artículo 229.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.